

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN  
 SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos  
 Expediente No.: 1846-2017

|  |   |
|--|---|
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO   | DROGUERIA SKODRA  |
| IDENTIFICACIÓN   | 39762140  |
| PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  | MARISOL PARADA VARGAS                                       |
| CEDULA DE CIUDADANÍA   | 39762140  |
| DIRECCIÓN  | KR 75 25 C 21<br>CL 15 119 A 40 BL 6 CASA 11                |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL   | KR 75 25 C 21<br>CL 15 119 A 40 BL 6 CASA 11                |
| CORREO ELECTRÓNICO   |   |
| LÍNEA DE INTERVENCIÓN  | Línea medicamentos seguros                                  |
| HOSPITAL DE ORIGEN   | Subred ISS Sur Occidente E.S.E                              |
| <b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</b>  |   |
| Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |   |
| Fecha Fijación:<br>03 DE FEBRERO DE 2020   | Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma _____ |
| Fecha Desfijación:<br>07 DE FEBRERO DE 2020  | Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma _____ |



SECRETARIA DE  
SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-01-2020 11:54:58

Al Contestar Cite Este No.:2020EE5258 O 1 Fol:10 Anex.0 Rec 4

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/MARISOL PARADA VARGAS

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: RP NOTIFICACION EXP 1846 2017

012101

Bogotá D.C.

Señora

**MARISOL PARADA VARGAS**

Propietaria y/o Representante Legal

**DROGUERIA SKODRA**

**CL 15 119 A 40 BLOQUE 6 CASA 11**

Bogotá D.C.

Cerrado.

\* Se realizan 2 visitas

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo sanitario No. **18462017**

La Subdirección de Vigilancia en Salud Publica de la Secretaria Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la señora **MARISOL PARADA VARGAS** identificada con Cédula de ciudadanía Número **39.762.140 - 4** en su calidad propietaria y/o representante legal o por quien haga sus veces, del establecimiento denominado **DROGUERIA SKODRA** ubicado en la **KR 75 25 C 21 Barrio Modelia** Localidad **Fontibón** de esta ciudad, con dirección de notificación **CL 15 119 A 40 BLOQUE 6 CASA 11 Bogotá D.C.**, la Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica profirió auto de pliego de cargos, del cual se anexa copia integra

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

  
**JOSÉ JEWEL NAVARRETE RODRÍGUEZ**

**Subdirector de Vigilancia y Salud Publica (E).**

Elaboró: Beatriz S.  
Revisó: M. Domínguez  
Anexa 10 folios

3/02/2020  
7/02/2020

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA  
AUTO DE FECHA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA  
EN SALUD PÚBLICA  
AUTO DE FECHA 11/10/2019

POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL  
EXPEDIENTE 18462017

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.**

La persona contra quien se dirige la presente investigación es la señora **MARISOL PARADA VARGAS** identificada con Cédula de ciudadanía Número **39.762.140 - 4** en su calidad propietaria y/o representante legal o por quien haga sus veces, del establecimiento denominado **DROGUERIA SKODRA** ubicado en la **KR 75 25 C 21** Barrio **Modelia** Localidad **Fontibón** de esta ciudad, con dirección de notificación **CL 15 119 A 40 BLOQUE 6 CASA 11 Bogotá D.C.**, por presunta vulneración a normas higiénico sanitarias.

**2. HECHOS**

- 2.1. Según oficio radicado con el No. **2017ER32101** de fecha **23/05/2017** (folio **1**) suscrito por funcionario de la **Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE E.S.E.**, se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control con resultado no conforme.
- 2.2. El **10/05/2017** los Funcionarios de la **E.S.E.**, realizaron visita de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento anunciado, según consta en el acta de visita, debidamente suscrita por quienes intervinieron en la diligencia, en la que se dejó constancia de los hechos materia de investigación. Visita en la que se levantó Acta con concepto sanitario Desfavorable.

**3. PRUEBAS**

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

- 3.1. Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario a Establecimientos farmacéuticos **MSO5C No. 000827** de fecha **10/05/2017** (folio **2 a 6**), con concepto sanitario **Desfavorable**

3.2. Copia de certificación del sujeto pasivo de la presente investigación REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO donde ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación y el dígito de verificación de la cedula de ciudadanía tal y como consta en los folios 9 y 10 del expediente.

3.4. Mediante oficio radicado No. 2019EE43017 de fecha 16/05/2017 se procedió a comunicar a la parte investigada apertura de procedimiento administrativo sancionatorio (folio 7 ).

3.5. Certificación del 4-72 de entrega efectiva de la comunicación a la destinataria (folio 8 )

3.6. Examinada el acta de IVC se aprecia que existen razones fundadas que indican la presunta violación normativa higiénico sanitaria.

#### 4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la visita de inspección realizada por los funcionarios de la **Subred Integrada E.S.E.**, se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, por lo que el Despacho considera que se presenta una posible infracción a las normas que se mencionan a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada.

Por infringir presuntamente las disposiciones sanitarias al momento de la inspección, al no cumplir las buenas practicas sanitarias en el establecimiento, como se determina a continuación donde se indica el aspecto a verificar, la conducta evidenciada en la visita presuntamente vulneradora de la normativa sanitaria, y la correspondiente tipificación, tal como quedo señalada en el Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario a Establecimientos farmacéuticos MSO5C No. 000827 de fecha 10/05/2017 (folio 2 a 6), con concepto sanitario **Desfavorable** así:

**CARGO PRIMERO:** Durante la visita se encontró que no se cumplía con **TALENTO HUMANO** como se registra a continuación:

2.8 Al momento de la visita el Director Técnico Estaba presente. Se evidencio en la visita **que no estaba presente el director técnico**. Incumpliendo la No cumplía transgrediendo el Decreto 1950 de 1964 Artículo 67 Literal e, f, LA Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Numeral 1.7.

Decreto 1950 de 1964 artículo 67 literal e, f que dice:

ARTÍCULO 67. Para obtener licencia de funcionamiento, el interesado debe dirigir a la entidad respectiva, una solicitud en papel sellado, en la cual haga constar lo siguiente:

e).- Nombre y número del título o licencia del Director Técnico, indicando la procedencia del diploma, fecha de expedición y de la inscripción.

f) Copia del contrato de trabajo del Director responsable, en el que conste que se obliga a permanecer en el establecimiento en ejercicio de sus funciones durante ocho (8) horas diarias por lo menos.

Así mismo la **Resolución 1403 de 2007 TITULO I CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO FARMACEUTICO CAPITULO V ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS numeral 1; 1.7 establece:**

### **1. Farmacia-droguería**

#### **1.7 Horarios de atención de la Farmacia-Droguería**

La Farmacia-Droguería funcionará diariamente en un horario adecuado para satisfacer la demanda de servicios de los usuarios, la jornada no podrá ser inferior a 8 horas. Sin embargo, podrán prestar servicio nocturno, debiendo contar con la presencia permanente de su director técnico o de un trabajador de la misma, debidamente capacitado y entrenado, encargado por dicho director y bajo su responsabilidad. El horario de atención al público debe estar colocado en la parte externa del establecimiento y ser claramente visible. Corresponderá a las secretarías seccionales y distritales de salud, o quien haga sus veces, reglamentar el sistema de turnos nocturnos de las Farmacias-Droguerías de su jurisdicción.

**CARGO SEGUNDO.** Se encontró en la inspección sanitaria que no cumplían con **ASPECTOS LOCATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO, como a continuación se indica:**

**3.5** El o las áreas de almacenamiento son independientes, diferenciadas, señalizadas y presentan condiciones ambientales de humedad relativa y temperatura controladas. Se evidencio en la visita que no cumplían con área o áreas de almacenamiento independientes, diferenciadas, señalizadas y con condiciones ambientales de humedad relativa y temperatura controladas. Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico TITULO I CAPITULO V numeral 1.1.1 Condiciones de la infraestructura física** Contarán básicamente con una infraestructura física con las condiciones establecidas en el numeral 1.1, Capítulo II, Título I, del presente Manual.

**TITULO I CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO FARMACEUTICO**

**CAPITULO II SERVICIO FARMACÉUTICO HOSPITALARIO numeral 1, 1.1, literales d que indica:**

#### **1.1.1 Condiciones de la infraestructura física ESTABLECE**

Contarán básicamente con una infraestructura física con las condiciones establecidas en el numeral 1.1, Capítulo II, Título I, del presente Manual.

**TITULO I CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO FARMACEUTICO**

## CAPITULO II SERVICIO FARMACÉUTICO HOSPITALARIO

### 1. Infraestructura física

El servicio farmacéutico hospitalario estará ubicado en un área de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de fácil acceso y dimensiones determinadas por el volumen de las actividades, el número y tipo de procesos propios del servicio farmacéutico que se adelanten en la institución y el número de servidores públicos o trabajadores que laboren en el servicio farmacéutico. Deben estar alejados de fuentes de contaminación o ruido excesivo. Esta área tendrá básicamente las siguientes características:

#### 1.1. Condiciones locativas

Los locales deben contar con área física exclusiva, independiente, de circulación restringida, segura y permanecer limpios y ordenados.

#### 1. Infraestructura física

El servicio farmacéutico hospitalario estará ubicado en un área de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de fácil acceso y dimensiones determinadas por el volumen de las actividades, el número y tipo de procesos propios del servicio farmacéutico que se adelanten en la institución y el número de servidores públicos o trabajadores que laboren en el servicio farmacéutico. Deben estar alejados de fuentes de contaminación o ruido excesivo. Esta área tendrá básicamente las siguientes características:

#### 1.1. Condiciones locativas

d) **Áreas de almacenamiento.** Las áreas para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos deben ser independientes, diferenciadas y señalizadas, con condiciones ambientales, temperatura y humedad relativa controladas;

3.11 Se evidencian equipos e implementos de seguridad en funcionamiento y ubicados de acuerdo a normas de seguridad industrial (extintores, campanas extractoras, barandas, estibas de seguridad y arnés para trabajo en altura). Durante la visita se evidencio que se incumplía con equipos e implementos de seguridad en funcionamiento y ubicados de acuerdo a normas de seguridad industrial (extintores, campanas extractoras, barandas, estibas de seguridad y arnés para trabajo en altura). Incumpliendo la Ley 9 de 1979 artículo 122, 132 que dicen:

**ARTÍCULO 122º.**- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

**ARTÍCULO 123º.**- Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

Y la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título II capítulo II Numeral 3. 3.2 Literal I

### 3.2 Condiciones de las áreas de almacenamiento

El procedimiento para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos se adelantará básicamente de conformidad con las siguientes disposiciones: Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las siguientes especificaciones:

l) **Medidas de seguridad.** En las áreas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos se contará con alarmas sensibles al humo y extintores de incendios. En estas no se podrán acumular residuos.

**CARGO TERCERO.** Durante la visita se encontró que no se cumplía con aspectos sanitarios en **LA FARMACIA-DROGUERIA O DROGUERÍA CUENTA CON LAS SIGUIENTES ÁREAS y DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS**, como se indica a continuación:

4.4 Área de almacenamiento. ( d, e) Se evidencio así mismo que no cumplían con Área de almacenamiento. Infringiendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título I Capítulo II Numeral 1.1.2 Literal d, e, que indican:

#### 1.1.2 Áreas.

La Farmacia-Droguería dispondrá básicamente de las siguientes áreas:

d) Área para el almacenamiento de las materias primas;

e) Área para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos;

4.7 Área para la dispensación. (j) se evidencio en la visita que no cumplían con área de dispensación. Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título I Capítulo II Numeral 1.1.2 Literal j, que indican:

#### 1.1.2 Áreas.

La Farmacia-Droguería dispondrá básicamente de las siguientes áreas:

j) Área de dispensación de medicamentos y entrega de dispositivos médicos y productos autorizados.

4.8 Área destinada y segura para el almacenamiento de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos farmacéuticos que deben ser rechazados, devueltos y/o retirados del mercado.(h) Durante la visita se evidenció que no cumplía con área destinada y segura para

el almacenamiento de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos farmacéuticos que deben ser rechazados, devueltos y/o retirados del mercado Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título I Capítulo II Numeral 1.1.2 Literal h, que indican:

#### 1.1.2 Areas.

La Farmacia-Droguería dispondrá básicamente de las siguientes áreas:

h) Area especial, debidamente identificada, para el almacenamiento transitorio de los medicamentos vencidos o deteriorados, que deban ser técnicamente destruidos o desnaturalizados.

**4.9** Área para manejo y disposición de residuos de acuerdo con la reglamentación vigente (l). Se evidencio en la visita que no cumplía con área para manejo y disposición de residuos de acuerdo con la reglamentación vigente. Infringiendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título I Capítulo II Numeral 1.1.2 Literal l, que indican:

#### 1.1.2 Areas.

La Farmacia-Droguería dispondrá básicamente de las siguientes áreas:

l) Area para manejo y disposición de residuos, de acuerdo con la normatividad vigente.

**CARGO CUARTO.** Se evidencio al momento de la visita que no cumplían con **CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO**, como se registra a continuación:

**6.1** Cuentan con registros de temperatura y humedad relativa actualizadas; Termohigrómetros calibrados. Se encontró en la inspección sanitario que no contaban con registros de temperatura y humedad relativa actualizadas; Termohigrómetros calibrados. Conculcando la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título II capitulo II Numeral 3. 3.2 Literal h que dice:

h) **Condiciones de temperatura y humedad.** Los sitios donde se almacenen medicamentos deben contar con mecanismos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante y los registros permanentes de estas variables, utilizando para ello termómetros, higrómetros u otros instrumentos que cumplan con dichas funciones.

**6.2** Las áreas y estanterías o modulares se encuentran limpios y ordenados. En la visita se encontró que no cumplían con áreas y estanterías o modulares limpios y ordenados. Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título II capitulo II Numeral 3. 3.2 Literal j que dice:



j) **No contacto con el piso.** Los medicamentos y dispositivos médicos no deben estar en contacto directo con el piso. Se ubicarán en estibas o estanterías de material sanitario, impermeable y fácil de limpiar;

**6.4** Se cumple con rotación adecuada con control de fechas de vencimiento de los productos farmacéuticos (Primero en vencer, primero en salir). Se constató en el control sanitario que no cumplían con rotación adecuada con control de fechas de vencimiento ( e los productos farmacéuticos(Primero en vencer, primero en salir) Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico título I Capítulo V Título II capítulo II Numeral 3; 3.5; 3.5.4 que indican:

### **3.5 Devolución de medicamentos**

**3.5.4 Rotación.** Los productos devueltos deben cumplir con la rotación, primero en expirar, primero en salir. Este requisito es obligatorio en toda la cadena del medicamento.

**6.5** Se tienen en cuenta las condiciones dadas por el fabricante para el almacenamiento de los medicamentos y dispositivos médicos, entre otros productos. Durante la visita se encontró que no se tenía en cuenta las condiciones dadas por el fabricante para el almacenamiento de los medicamentos y dispositivos médicos, entre otros productos Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Numeral 1.1 Literal h, que dicen:

#### **1.1. Condiciones locativas**

h) **Condiciones de temperatura y humedad.** Los sitios donde se almacenen medicamentos deben contar con mecanismos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante y los registros permanentes de estas variables, utilizando para ello termómetros, higrómetros u otros instrumentos que cumplan con dichas funciones;

**CARGO QUINTO.** Durante la visita de inspección sanitaria, se encontró que no se cumplía con **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**, como se indica a continuación:

**7.1** El establecimiento farmacéutico tiene diseñado e implementado el manual de procesos y procedimientos. Durante la visita se encontró que en el establecimiento no se tenía diseñado e implementado el manual de procesos y procedimientos. Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Artículo 28 que dice:

**ARTÍCULO 28. ADOPCIÓN DEL MANUAL.** Adoptase el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico que se anexa a la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma

7.2 Se describe el procedimiento de selección de medicamentos y dispositivos médicos. Se constató en el control higiénico sanitario que no se describía el procedimiento de selección de medicamentos y dispositivos médicos. Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título II, Capítulo II Numeral 1; 1.1; 1.2 que dice:

**TITULO II. PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DEL SERVICIO FARMACEUTICO.  
CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES.**

**1. Selección de medicamentos y dispositivos médicos**

**1.1 Definición del proceso de selección**

Es el conjunto de actividades interrelacionadas que de manera continua, multidisciplinaria y participativa se realiza en una institución de salud o en un establecimiento farmacéutico, para definir los medicamentos y dispositivos médicos con que se deben contar para asegurar el acceso de los usuarios a ellos, teniendo en cuenta su seguridad, eficacia, calidad y costo. En el proceso de selección toma parte activa el servicio farmacéutico y el Comité de Farmacia y Terapéutica.

Se seleccionarán los medicamentos y dispositivos médicos que se usarán de manera regular en la institución, teniendo en cuenta el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y los esquemas de tratamiento, guías o protocolos de manejo con que cuente la institución, cuando apliquen.

En la selección de medicamentos y dispositivos médicos la participación del servicio farmacéutico será de carácter técnico, además también podrá ser de carácter administrativo siempre que la organización así lo determine.

**1.2 Procedimiento para la selección**

El procedimiento para la selección de medicamentos y dispositivos médicos se adelantará básicamente mediante los siguientes pasos:

- a) Definición de políticas institucionales;
- b) Determinación del consumo histórico;

7.3 Se cuenta con procedimientos de adquisición. Durante la visita se evidenció que no contaban con procedimientos de adquisición Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Título II, Capítulo II Numeral 2; 2.1 que indica:

**2. Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos**

## 2.1 Definición del proceso de adquisición

Es el conjunto de actividades que realiza la institución o establecimiento farmacéutico que permite adquirir los medicamentos y dispositivos médicos que han sido incluidos en el plan de compras, con el fin de tenerlos disponibles para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios, beneficiarios o destinatarios.

7.4 Se describe el procedimiento de recepción administrativa y técnica para los productos con sus respectivos registros soportados con el documento de ingreso (factura o traslado). Se evidencio en la inspección sanitaria, que no se describía el procedimiento de recepción administrativa y técnica para los productos con sus respectivos registros soportados con el documento de ingreso (factura o traslado). Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capitulo V Título II, Capitulo II Numeral 3; 3.3 que dice:

### 3. RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS.

**3.3 Recepción de medicamentos y dispositivos médicos.** El director o la persona que este delegue del servicio farmacéutico de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o del establecimiento farmacéutico, recibirán los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos.

La recepción se adelantará básicamente conforme al siguiente procedimiento:

#### h) Registro de ingreso de medicamentos y dispositivos médicos

El servicio farmacéutico o establecimiento farmacéutico registrará en los medios existentes para tal fin, preferiblemente computarizados, la cantidad, fecha, valor unitario, valor total, etc., de los medicamentos y dispositivos médicos recibidos.

7.5 Se describe el procedimiento de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, con criterios técnicos que eviten eventos de confusión Incluidos fechas de vencimiento y controles de temperatura y humedad. Así mismo se evidencio que no se describía el procedimiento de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, con criterios técnicos que eviten eventos de confusión Incluidos fechas de vencimiento y controles de temperatura y humedad. Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capitulo V Título I capitulo II, 1.1.2 literal h, .

7.7 El manual describe el procedimiento de devoluciones. El manual describe el procedimiento de devoluciones en al visita se encontró que no se describía en el manual el proceso de devoluciones. Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capitulo V Título II capitulo II Numeral 3.5; 3.5.1; 3.5.2; literales a, b, c, d, que dicen:

### 3.5 Devolución de medicamentos

Las devoluciones de medicamentos se someterán al siguiente procedimiento:

**3.5.1 Area especial.** Deben guardarse aparte del área de productos disponibles para la venta y/o dispensación y se debe prevenir su redistribución hasta que se decida que están disponibles.

**3.5.2 Condiciones para la reubicación.** Los productos devueltos sólo podrán reubicarse en el área de disponibles para su distribución o dispensación, si cumplen con las condiciones siguientes:

- a) Estar en sus recipientes originales sin abrir y en buenas condiciones;
- b) Se demuestra que se han almacenado y se han manejado bajo las condiciones establecidas por el fabricante;
- c) El periodo de vida útil restante es superior al mínimo establecido;
- d) Han sido examinados y evaluados por el director del establecimiento o servicio farmacéutico, para autorizar su devolución. Esta evaluación debe tener en cuenta la naturaleza del producto, condiciones especiales de almacenamiento y el tiempo transcurrido desde su despacho. En caso necesario, debe solicitarse concepto al titular del registro sanitario o persona calificada de la casa fabricante. En caso de comprobar el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad, el servicio farmacéutico o establecimiento farmacéutico deberá comunicarlo en primera instancia a las autoridades sanitarias competentes, de acuerdo con la legislación

**7.9** El manual describe el procedimiento del plan integral de gestión Integral de residuos hospitalarios (PIGRH). Se constato asi mismo que no se describía en manual procedimiento del plan integral de gestión Integral de residuos hospitalarios (PIGRH). Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Titulo I Capítulo V Numeral 1.5.3; 1.6.3** que dicen:

#### **1.5.3 Normas de procedimientos**

Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bio-seguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

#### **1.6.3 Normas de procedimientos**

Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bio-seguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

**7.10** El manual describe el procedimiento de entrega o dispensación. Asi mismo se encontró que no describían en manual procedimiento de entrega o dispensación Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Titulo I Capítulo V Numeral 5, 5.1, 5.1.1 al 5.1.4, 5.2, 5.3, 5.4, 5.4.1, 5.4.2** que dicen:

**5. Dispensación de medicamentos.** Es la entrega de uno o más medicamentos a un paciente y la información sobre su uso adecuado, realizada por un Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia, Director de Droguería, Farmacéutico Licenciado, Expendedor de Drogas y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, en los términos establecidos en el numeral 6o del artículo 19 y artículo 3o del Decreto 2200 de 2005 modificado por el Decreto 2330 de 2006, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**5.1 Procedimiento para la dispensación de los medicamentos.** El procedimiento para la dispensación de medicamentos se adelantará básicamente mediante los siguientes pasos:

5. Dispensación de medicamentos. Es la entrega de uno o más medicamentos a un paciente y la información sobre su uso adecuado, realizada por un Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia, Director de Droguería, Farmacéutico Licenciado, Expendedor de Drogas y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, en los términos establecidos en el numeral 6o del artículo 19 y artículo 3o del Decreto 2200 de 2005 modificado por el Decreto 2330 de 2006, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1 Procedimiento para la dispensación de los medicamentos.

5.1.1 Recibo de la fórmula u orden médica.

5.1.2 Entrega de medicamentos.

5.1.3 Información sobre uso adecuado.

5.1.4 Registro de salida 5.2 Dispensación de medicamentos de control especial

5.3 Prohibiciones al dispensador.

5.4 Control durante el proceso de dispensación.

5.4.1 Control de fechas de vencimiento.

5.4.2 Control de reservas.

**7.13** El manual describe procedimiento de limpieza de la droguería. Se evidencio en la vista que no describían en el manual procedimiento de limpieza de la droguería Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V Numeral 1.5.3; 1.6.3 que dicen:

### **1.5.3 Normas de procedimientos**

Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bio-seguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

### **1.6.3 Normas de procedimientos**

Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bio-seguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

**CARGO SEXTO.** Se constató en la visita que no se cumplía con **SERVICIO DE INYECTOLOGÍA Y/O MONITOREO DE GLICEMIA CON EQUIPO POR PUNCIÓN**, como a continuación se registra:

**8.3** Cuenta con camilla, escalerilla, mesa auxiliar, recipiente algodnero y cubeteros. Durante la visita se evidencio que no contaban con camilla, escalerilla, mesa auxiliar, recipiente algodnero y cubeteros Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Titulo I Capitulo V Numeral 1.5.1 Literal b, c que dicen:

#### **1.5 Procedimiento de inyectología en Farmacia-Droguería**

La Farmacia-droguería podrá ofrecer al público el procedimiento de inyectología, en las condiciones siguientes:

##### **1.5.1 Infraestructura y dotación**

Estos establecimientos cumplirán con las siguientes condiciones esenciales:

- b) Tener una camilla, escalerilla y mesa auxiliar;
- c) Contar con jeringas desechables, recipiente algodnero y cubetas;

**8.4** Cuenta con la dotación completa para prestar los servicios ofrecidos. Se constato en la visita que contaban con dotación completa para prestar los servicios ofrecidos Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Titulo I Capitulo V Numeral 1.5, 1.5.1 Literal a, b, c, d, e, f, g que dicen:

#### **1.5 Procedimiento de inyectología en Farmacia-Droguería**

La Farmacia-droguería podrá ofrecer al público el procedimiento de inyectología, en las condiciones siguientes:

##### **1.5.1 Infraestructura y dotación**

Estos establecimientos cumplirán con las siguientes condiciones esenciales:

Estos establecimientos cumplirán con las siguientes condiciones esenciales:

- a) Contar con una sección especial e independiente, que ofrezca la privacidad y comodidad para el administrador y el paciente, que cuente con un lavamanos en el mismo sitio o en sitio cercano;

- b) Tener una camilla, escalerilla y mesa auxiliar;
- c) Contar con jeringas desechables, recipiente algodónero y cubetas;
- d) Tener toallas desechables;
- e) Contar con los demás materiales y dotación necesaria para el procedimiento de inyectología.

**8.6** El establecimiento cuenta con manual de bioseguridad incluidos procedimientos de limpieza y desinfección y los aplica. Durante la visita se evidenció que no contaban con manual de bioseguridad incluidos procedimientos de limpieza y desinfección y los aplica. Incumpliendo la Resolución 1403 de 2007, Artículo 28 **ADOPCIÓN DEL MANUAL** de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico Título I Capítulo V numeral 1, 4.5.3, que dicen:

**ARTÍCULO 28. ADOPCIÓN DEL MANUAL.** Adóptase el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico que se anexa a la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma.

## **1.5 Procedimiento de inyectología en Farmacia-Droguería**

### **1.5.3 Normas de procedimientos**

Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bio-seguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

## **1.6 Procedimiento de monitoreo de glicemia con equipo por punción**

### **1.6.2 Recurso humano**

Tanto el director técnico del establecimiento farmacéutico, como la persona encargada de realizar el procedimiento de monitoreo deberán estar suficientemente entrenados y haber recibido claras instrucciones por parte del fabricante o distribuidor.

Además, deberán cumplir con las normas establecidas sobre bioseguridad, aseo personal, asepsia del sitio y manejo de residuos.

### **1.6.3 Normas de procedimientos**

Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bio-seguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

**8.8** El establecimiento cuenta con ruta sanitaria para la recolección de los residuos biosanitarios y cortopunzantes. Se constató en la inspección sanitaria que no contaban con

ruta sanitaria para la recolección de los residuos biosanitarios y cortopunzantes Vulnerando la Ley 9 de 1979 artículos 31; 32 que dicen:

**ARTÍCULO 31º.-** Quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final. Ver el Decreto Nacional 2676 de 2000

**ARTÍCULO 32º.-** Para los efectos de los artículos 29 y 31 se podrán contratar los servicios de un tercero el cual deberá cumplir las exigencias que para tal fin establezca el Ministerio de Salud o la entidad delegada.

Y la Ley 780 de 2016 artículo 2.8.10.6. numerales 1, 12, que indican:

**ARTÍCULO 2.8.10.6. Obligaciones del generador.** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

Y el Decreto 351 de 2014 artículo 6 numerales 1 al 13 que indican:

**ARTÍCULO 6º. Obligaciones del generador.** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de



contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

**CARGO SEPTIMO.** Se evidencio en la inspección sanitaria que no se cumplía con **SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD** (Artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007), como a continuación se registra:

**10.1** Contiene la estructura interna y las principales funciones. Durante la visita se encontró que no cumplían con contener la estructura interna y las principales funciones y

**10.2** Describe usuarios o beneficiarios de los servicios prestados y el nivel de satisfacción relacionada con las funciones a cargo y la calidad de las mismas. Se evidenció en la visita que no cumplían con descripción de usuarios o beneficiarios de los servicios prestados y el nivel de satisfacción relacionada con las funciones a cargo y la calidad de las mismas y

**10.3** Relaciona los proveedores de materias primas, medicamentos y dispositivos médicos. Se evidencio que no relacionaban los proveedores de materias primas, medicamentos y dispositivos médicos y

**10.4** Se evidencia que los procesos propios del establecimiento se efectúan según procedimientos documentados, existiendo evidencia de su seguimiento, análisis y medición. No se evidencio en la visita que los procesos propios del establecimiento se efectúan según procedimientos documentados, existiendo evidencia de su seguimiento, análisis y medición y

**10.5** Describe los procesos estratégicos y críticos que resultan determinantes de la calidad, su secuencia e interacción, según criterios técnicos previamente definidos. No cumplían con

descripción de procesos estratégicos y críticos que resultan determinantes de la calidad, su secuencia e interacción, según criterios técnicos previamente definidos y

**10.6** Describe los criterios y métodos necesarios para asegurar que los procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control. Se evidencio que no describían criterios y métodos necesarios para asegurar que los procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control y

**10.7** Describe puntos de control para riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que impacten considerablemente la satisfacción de necesidades y expectativas de calidad de los usuarios, con la participación de los responsables de cada una de las actividades y/o procesos del servicio. Tampoco cumplían con descripción de puntos de control para riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que impacten considerablemente la satisfacción de necesidades y expectativas de calidad de los usuarios, con la participación de los responsables de cada una de las actividades y/o procesos del servicio.

**10.8.** Relaciona las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y para la mejora continua de los procesos. Se encontró en la visita que no cumplía con relacionar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y para la mejora continua de los procesos. Incumpliendo el artículo 17 de Resolución 1403 de 2007 que indica:

#### **Sistemas de gestión de la calidad**

**ARTÍCULO 17.** *Sistema de gestión de la calidad.* Es una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo, la cual está enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las organizaciones a que pertenece el servicio. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada servicio un enfoque basado en los procesos que ofrezca y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios del mismo.

Todo servicio farmacéutico, establecimiento farmacéutico o persona autorizada tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad, de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y 1011 de 2006 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, la presente resolución y el manual que adopta y demás normas vigentes sobre la materia, en el que se deberá identificar como mínimo:

1. Estructura interna y las principales funciones.
2. Usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios que presta y el nivel de satisfacción acerca de las funciones a cargo del servicio y la calidad del mismo.
3. Proveedores de materias primas, medicamentos y dispositivos médicos.
4. Procesos propios del servicio farmacéutico que se efectúen de acuerdo con los procedimientos documentados, realizando el seguimiento, análisis y la medición de estos procesos.

5. Procesos estratégicos y críticos del servicio que resulten determinantes de la calidad, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos.

6. Criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control.

7. Puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios, beneficiarios o destinatarios, con la participación de las personas y/o responsables de cada una de las actividades y/o procesos del servicio.

8. Acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

Las actividades y/o procesos identificados en los numerales anteriores, incluyendo todos los puntos de control, deben ser documentados en forma clara, completa y operativa.

El Sistema de Gestión de la Calidad se desarrollará de manera integral, confiable, económica, técnica e individual y será de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas responsables de la prestación del servicio farmacéutico.

En las instituciones prestadoras de servicios de salud, el Sistema de Gestión de la Calidad complementará el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud respecto a la determinación de las condiciones esenciales y los procesos del servicio farmacéutico y sus procedimientos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.18, Estándar 5 de los procesos prioritarios asistenciales, Anexo Técnico número 1 de la Resolución 1043 de 2006.

## **5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER**

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Ley 1437 de 2011, Artículo 50.- Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones

administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro el término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo antes expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Formular Pliego de Cargos a la señora **MARISOL PARADA VARGAS** identificada con Cédula de ciudadanía Número **39.762.140 - 4** en su calidad propietaria y/o representante legal o por quien haga sus veces, del establecimiento denominado **DROGUERIA SKODRA** ubicado en la **KR 75 25 C 21** Barrio **Modelia** Localidad **Fontibón** de esta ciudad, con dirección de notificación **CL 15 119 A 40 BLOQUE 6 CASA 11 Bogotá D.C.**, por presunta vulneración a las siguientes normas higiénico sanitarias: Ley 9 de 1979 artículo 31; 32; 122; 123; Ley 780 de 2016 artículo 2, 8, 10, 6 numerales 1 y 12; el Decreto 351 de 2014 artículo 6 numerales del 1 al 13; Resolución 1403 de 2007, Artículo 17; 28; Título I Capítulo II numeral 1, 1.1, 1.1.1 literal d, 1.1.2 literales d, e h, j, k; Título I Capítulo V numeral 1, 1.1, literal h; 1.5, 1.5.1 literales a, b, c, d, f, 1.5.3 1.6, 1.6.2, 1.6.3; 5, 5.1, 5.1.1 al 5.1.14, 5.2, 5.3, 5.4, 5.4.1, 5.4.2; Título II Capítulo II, numerales 1, 1.1, 1.2, 2, 2.1, 3, 3.2, literal l, 3.5, 3.5.4, 3.5, 3.5.1, 3.5.2 literales a, b., c, d, e, 4.3.2 de conformidad con los hechos expuesto en la parte motiva de este auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD


**ARTICULO TERCERO:** Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por de la **Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE E.S.E.**, dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señaldas en la parte motiva de esta decisión

**ARTICULO CUARTO:** Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado por:*  
**ELIZABETH COY JIMÉNEZ**

**ELIZABETH COY JÍMENEZ**  
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Beatriz S.   
Revisó: M. Domínguez

| <b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b><br>(artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).  |                                    |
|--|------------------------------------|
| Bogotá D.C., _____ Hora _____  |                                    |
| En la fecha se notifica personalmente a: _____<br>_____, identificado(a) con C.C. N° _____   |                                    |
| Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del <b>PLIEGO DE CARGOS</b> , proferido dentro del Expediente _____, del cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita. |                                    |
| _____<br>Firma del notificado.   | _____<br>Nombre de quien notifica. |





# Trazabilidad Web

No certificado entrega

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarla

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

## Guía No. YG250552378CO

Fecha de Envío: 17/01/2020  
00.01.00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 256.00      Valor: 2600.00      Orden de servicio: 13079564

### Datos del Remitente:

Nombre: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CARRERA 32 NO 12-81      Teléfono: 3649090 ext. 9796

### Datos del Destinatario:

Nombre: MARISOL PARADA VARGAS      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CL 15 119 A 40 BQ 6 CS 11      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: MARISOL PARADA VARGAS  
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativo | Evento   | Observaciones |
|---------------------|------------------|--|---------------|
| 16/01/2020 09:04 PM | CTP.CENTRO A     | Admitido                                       |               |
| 17/01/2020 04:51 AM | CTP.CENTRO A     | En proceso                                     |               |
| 20/01/2020 02:34 PM | CD OCCIDENTE     | Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno |               |
| 22/01/2020 11:03 AM | CD OCCIDENTE     | devolución entregada a remitente               |               |
| 22/01/2020 11:05 AM | CD.OCCIDENTE     | TRANSITO(DEV)                                  |               |
| 28/01/2020 01:37 PM | CTP.CENTRO A     | Digitalizado                                   |               |

Ing. Andrea Cortes  
Tp 25228 321593 CND